

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuets en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Audiencia Provincial DE Córdoba

#### ANUNCIO OFICIAL

Núm. 5.166

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Antonio López Racero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Iznajar fecha primero de Octubre último por el que destituye al recurrente del cargo de oficial tercero de la Secretaría municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 5.167

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Antonio López Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Iznajar fecha primero de Octubre último por el que destituye al recurrente del car-

go de oficial tercero de la Secretaría municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno V.º B.º: El Presidente, Escribano.

### Ayuntamientos

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.195

Don Fernando García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hrgo saber: Que confeccionado el padrón para el cobro del iuquilinato en el año 1932, se expone al público por diez días contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Fernán-Núñez, 4 de Diciembre 1931.—Fernando García.

#### CARCABUEY

Núm. 5.233

Don Rafael Camacho Delgado, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este

Ayuntamiento en sesión de ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo año, se expone al público por quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Carcabuey 5 de Diciembre de 1931.—Rafael Camacho.

#### FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.196

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de rejir en los próximos ejercicios de 1932 y 1933 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para su examen y admisión de reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 3 de Diciembre de 1931.—Esteban Muñoz.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 5.197

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que recibido en la Jefatura provincial del Catastro el padrón correspondiente a la riqueza rústica de este término municipal, para los años de 1932 y 1933, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Angel Barbancho.

#### CABRA

Núm. 5.208

Don Rafael Leña Caballero, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante una plaza de Veterinario Titular de quinta clase, Inspector de carnes, dotada con dos mil pesetas anuales de sueldo, esta Alcaldía, para cumplir lo que previene el decreto de 20 de Noviembre último, en su artículo 5.º y usando de las facultades concedidas por los artículos 110 y 116 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación ha resuelto abrir nuevo concurso por el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que dentro del mismo, presenten los aspirantes sus instancias en estas oficinas municipales, acompañando certificados de conducta y antecedentes penales y

el Título de Veterinario o testimonio del mismo.

La Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencias, advirtiéndose que el individuo que se designe, para ocupar dicho cargo, habrá de posesionarse dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique el nombramiento y fijará su residencia en esta ciudad de Cabra.

Se consigna también, según está prevenido, que este pueblo es cabeza de partido judicial, con 15.252 habitantes, no teniendo consignada en el presupuesto cantidad alguna para servicios pecuarios expresamente (excepción hecha de los haberes del Inspector del Ramo) que según los antecedentes que obran en esta oficina, existen en el término 1.640 cabezas de ganado vacuno, 4.095 de ganado lanar, 7.600 de cabrío y 2.128 de cerda; que el sacrificio de todas las especies citadas se efectúa en el Matadero público y los Veterinarios solo perciben derechos por los reconocimientos que realizan fuera de aquella dependencia y que, la inspección de mercados y puestos también es de su cometido, sin otra remuneración que el sueldo fijado anteriormente.

Cabra 2 de Diciembre de 1931.—Rafael Leña Caballero.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, Rafael Moreno de la Hoz.

#### BELALCAZAR

Núm. 5.223

Don Cirilo Carrasco Núñez. Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura de Conservación Catastral de esta provincia, el padrón correspondiente a este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Belalcazar a 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Cirilo Carrasco.

#### BAENA

Núm. 5.224

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día treinta de Noviembre próximo pasado con vista de una instancia suscrita por don Antonio Cano Moya de estos vecinos solicitando se le concedieran setenta metros cuarenta centímetros de terreno que existen sobrantes de vía pública lindando con su casa habitación número ocho de la calle Casas de Carmona, resolvió acceder a lo solicitado y que se expusiera al público el acuerdo por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de presentación de reclamaciones por los

individuos que se consideren perjudicados.

Baena a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. de los Ríos.

Núm. 5.225

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día treinta de Noviembre próximo pasado con vista de una instancia suscrita por don Miguel Roldán Poyato de estos vecinos solicitando se le concedieran ciento ochenta metros cuadrados que existen sobrantes de vía pública donde se une la senda ancha en la prolongación de la calle Zapatería, se resolvió acceder a lo solicitado y que se expusiera al público el acuerdo por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones por los individuos que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. de los Ríos.

#### PEDROCHE

Núm. 5.228

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base en los años 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 4 de Diciembre de 1931.—Eduardo Peralbo.

#### HORNACHUELOS

Núm. 5.229

Don Ramón López Valero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que procederse por las comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombrados a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 25 del mes en curso, en las oficinas de estas Casas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades de conformidad con los artículos 463 al 478 del referido Estatuto, y base 3.<sup>a</sup> de la ordenanza del repartimiento, aprobado por la Superioridad.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender lo requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les

hagan las comisiones de evaluación y junta general del repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del repetido Estatuto municipal.

Hornachuelos a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Ramón López.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 5.230

Don Federico Millán Moreno, Alcalde constitucional de Castro del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Castro del Río a 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Federico Millán.

## JUZGADOS

#### SEVILLA

Núm. 5.269

Don José Herrera Barroso, Licenciado en Derecho civil y canónico y oficial de sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos incidentales seguidos en el Juzgado de Montoro a instancia de don Fernando Cerezo Hidalgo, mayor de edad, casado, propietario y de aquella vecindad, representado por el procurador don Felipe Cubas y defendido por el letrado don José Monge, contra don Cristóbal Pedregosa Madueño, también mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, representado por el procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra y defendido por el Letrado don Angel Camacho; y contra don Francisco Cespedosa Ramirez y doña Angeles Bellido García, ambos declarados rebeldes, por lo cual se ha entendido la sustanciación en cuanto a ellos con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de actuaciones; venidos dichos autos a esta Superioridad en en apelación interpuesta por el actor

contra la sentencia que en veinte y dos de Enero del corriente año dictó el Juez de expresado partido.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que con las costas de este recurso a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de que al principio se ha hecho mención, dictada por el Juez de primera instancia de Montoro y por la cual se declaran válidas por estar ajustadas a derecho la providencia de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y todas las actuaciones sucesivas a excepción de la providencia de seis del mismo mes y año dictada en la pieza separada para la tramitación del incidente de pobreza en el sentido de dejar en suspenso el curso de la demanda hasta tanto se una a los autos las certificaciones que ordena el número sexto del artículo veinte y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa condena de costas. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación ejecutoria y la oportuna orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Rey.—Juan de D. C. Romero.—Diego de la Concha.—Narciso Riaza.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma pongo la presente en Sevilla a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Herrera Barroso.

#### MONTORO

Núm. 5.310

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero, contra doña Encarnación Anastasia Ramirez Díaz, en reclamación de cantidad por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Un trozo de terreno en el término municipal de Montoro y sitio de los Rodeos, dehesa de la Saliega, que mide por Norte quinientos un metros lineales, por Mediodía, seiscientos catorce por Poniente mil cuatrocientos cuarenta y uno y por Saliente mil cuatrocientos treinta y ocho, cuyas medidas arrojan como extensión superficial del mismo terreno setenta y nueve hectáreas y quince áreas, linda por Levante con terreno de Francisco Ana Díaz, por Norte dehesa de don Manuel Díaz Camacho por Poniente con la finca de Nemesia Díaz y por Mediodía con el arroyo del Endrinal. Forma parte de la dehesa de la que se ha formado las ocho fincas nuevas

una de las cuales es la que acaba de describirse, una casa de labor denominada Cortijo que quedó de la propiedad de todos siete interesados en proindivisión para el aprovechamiento común de los mismos conduciéndose a ella por los pasos o caminos que están establecidos o que al efecto se establezcan. Tal casa de labor está enclavada en la finca nueva propiedad de don Manuel Díaz Gómez. Su valor treinta y seis mil pesetas 36.000.

Habiéndose señalado para su remate el día veintinueve de Enero a las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.311

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

En autos instados por el procurador don Luis Fernández Benítez en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Juan José Cantador Pachón, en reclamación de cantidad, por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describen:

Primera. Un olivar en el término de la villa de Adamuz al sitio de la Matasana de cabida de dos fanegas y tres celemines de cuerda, o sean una hectárea y treinta y ocho áreas, con ciento sesenta y tres plantas, linda al Norte con otro de don Sebastián de Castro y Ayllón y el callejón de Peñejeros, Levante con otro de D. Francisco de Lara, Sur con otro de doña Josefa de Lara y Poniente con el mismo olivar de don Sebastián de Castro. Dentro de esta finca existe una casa de campo de piedra de nueva

construcción edificada a sus expensas por el dueño del olivar con el cual linda por todos sus vientos de diez metros de fachada por cinco de fondo o sean cincuenta metros cuadrados de planta baja y compuesta de entrada al Sur, y esta casa que destina al servicio de la finca y habitación del dueño se considera accesorio del olivar y con este hipotecada. Valor, siete mil pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar que radica en el mismo término de Adamuz pago de la Matasana de cabida de treinta áreas y sesenta centiáreas, con treinta y seis olivos que linda al Norte y Poniente con Aragonés de Villafranca, o sea Francisco Aragón Campos, al Sur olivos de don José Navarro y Levante de don Juan Antonio Pérez. Su valor setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Y otra suerte de olivar en el mismo término y pago que la precedente de cabida de tres fanegas de cuerda, equivalentes a una hectárea ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas con ciento sesenta y cinco olivos, linda al Norte con otros de don Francisco Navarro, vecino de Bujalance, Sur con el chaparral de Bartolomé Redondo, Este olivos de Juan José Cantador y Oeste los de Alonso Pérez León, Francisca Aragón y Francisco Solís. Valor seis mil pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día veinte y nueve de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.312

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En autos procedimiento sumario

de la Ley Hipotecaria instados por don Enrique Rodríguez Cabezas por sí y en representación de sus hijos, en reclamación de cantidad contra doña Teresa y doña Paula Calancha Sánchez, por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días los bienes que con sus precios a continuación se describen:

1.<sup>a</sup> La mitad indivisa de una haza de tierra plantada de olivar nuevo, que radica en la campiña de este término al sitio de Valfrío, de tres hectáreas, once áreas y dieciséis centiáreas, de cuya cabida dos fanegas están de tierra calma, en las que existe un pozo de agua potable cercado y cerrado de mampostería y el resto poblado con ciento noventa y dos plantas de olivo; dentro de esta finca se encuentra edificada una casa de campo que linda con ella por todos sus vientos y ocupando una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados. Linda todo al Norte, Sur y Oeste con tierras de don Alfonso Porras Pérez y al Este con el camino que desde esta ciudad conduce a Bujalance, mil setecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad indivisa de otra haza de tierra, hoy postural nuevo, que radica en la campiña de este término y sitio de Valfrío, distinguida por la Grande, de cinco hectáreas, tres áreas y treinta y cinco centiáreas, con cuatrocientas diecinueve plantas nuevas, linda al Norte propiedad de don Alfonso Porras Pérez, al Este con tierras de este mismo señor, Sur propiedad de Juan González de Canales y al Oeste de doña Dolores González de Canales, vecina de Bujalance, dos mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Y una casa situada en la calle Martínez Campos de esta población señalada con el número treinta y ocho moderno y treinta y dos antiguo, cuya superficie no consta; linda por la derecha entrando con la número treinta de los herederos de don Manuel González Carpio y otro, por la izquierda con la número treinta y cuatro de doña Isabel Roa Jurado y por la espalda con otra de doña Carmen Gómez de Somorrostro, situada en la calle Salazar, siete mil ochocientas pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día treinta del corriente, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que los bienes salen a subasta con el veinticinco por ciento de rebaja por ser segunda subasta.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.304

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Luque Onieva, representado por el Procurador don Tomás Onieva Ramírez, contra don Isidoro Román Muñoz, sobre cobro de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta por primera vez para su venta, por la cantidad de veinte y dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, las fincas embargadas en referido procedimiento y que son las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de labor y secano con plantones de olivo de cabida de dos fanegas, seis celemines y dos cuartillos al sitio de la fuente del Cencerro y Vistillas, término de Almedinilla, lindando por el Norte de Antonio Díaz, por el Sur Blas Malagón, Mediodía y Poniente tierras de Vicente Serrano. Esta finca sale a la subasta por tres mil ochocientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda. Una pieza de tierra labor secano de cabida de nueve celemines, dos cuartillos y cuarenta metros o sean treinta y seis áreas y ocho centiáreas, al sitio de la fuente del Cencerro o Umbrías, término de Almedinilla, que linda al Norte con tierras de Francisco González Vega, al Sur con las de José Pareja, Este las de Juan Giménez Díaz y al Oeste las de Juan Serrano Pulido. Esta finca sale a la subasta por novecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una casa marcada con el número diez moderno de la calle Priego de la villa de Almedinilla, que ocupa una superficie de ciento veinte y dos metros cuadrados y linda por su derecha entrando con otra de los hijos de don Antonio Vega y de doña Asunción González, izquierda la de Angeles Aguilera y otra de Juan de Dios Muñoz Román y espalda con otra de Juan Giménez Díaz y la calle de Priego. Esta finca sale a la subasta por siete mil pesetas.

Cuarta. Una suerte de tierra labor con olivos de cabida diez celemines equivalentes a treinta y siete áreas, cin-

cuenta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros, situada en la Estanquera o Cañada del Pino, término de Almedinilla que linda al Norte con tierras adjudicadas a María de Siles Díaz, al Este de doña Mercedes Abril y Oeste terrenos del señor Duque de Medinaceli, no expresando el lindero del Sur. Esta finca sale a subasta por setecientas cincuenta pesetas.

Quinta. Una suerte de tierra labor con olivos de cabida de nueve celemines o sean treinta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y cinco decímetros en el sitio de la Estanquera o Cañada del Pino, término de Almedinilla, lindando al Norte con la suerte adjudicada a Pedro Siles Díaz, por el Sur la adjudicada a Gregorio Siles Díaz, Este de doña Mercedes Abril y por Oeste las del señor Duque de Medinaceli. Esta finca sale a la subasta por setecientas setenta y cinco pesetas.

Sexta. Una suerte de tierra calma y secano de inferior calidad de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a sesenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas y treinta y uno decímetros, procedente del cortijo nombrado Rueda Huevos, término de Almedinilla, que tiene hoy algunos garrotes de olivos y linda al Norte tierras de Antonio Córdoba Luque, al Este de Domingo Muñoz Ramírez, por el Sur las de Pedro Siles y María del Carmen Muñoz y por Oeste otras de Pedro Siles. Esta finca sale a la subasta por mil setecientas cincuenta pesetas.

Séptima. Una casa situada en la calle de Priego en la población de Almedinilla, número diez y seis y diez y ocho, compuesta de dos habitaciones en la planta baja y cámara que linda por la derecha entrando la de José Aguilera Serrano, izquierda casa de Manuel Aguilera Jiménez y espalda la de José Aguilera Serrano y Angeles Aguilera López, cuya casa ocupa una extensión de superficie de cincuenta metros cuadrados. Esta finca sale a la subasta por siete mil pesetas; y

Octava. Un corral situado en la calle de Priego de la población de Almedinilla, que linda por la derecha entrando casa de Manuel Aguilera Jiménez, izquierda la calle y espalda corral de Juan Jiménez Díaz, con una superficie de catorce metros cuadrados. Esta finca sale a la subasta por quinientas pesetas.

La subasta que se verificará el día cinco de Enero próximo y hora de la una de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado ha de sujetarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate con la cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte por último que no está suplida la falta de títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta.

Dado en Priego de Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Manzanares.—Por su mandato: El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

—:—  
Núm. 5.305

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rafael Luque Onieva, representado por el Procurador don Tomás Onieva Ramírez, contra don Isidoro Román Muñoz, sobre cobro de seis mil pesetas de principal interés y costas, por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por primera vez para su venta, por la cantidad de catorce mil doscientas pesetas, las fincas embargadas en referido procedimiento y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra de labor y secano con olivos, de cabida noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas y noventa y seis decímetros, o sean dos fanegas y un celemin al sitio de la Hoya de Cobos o Contreras, término de Almedinilla, que linda al Norte con tierras de doña María Alcalá González, al Sur, de don Adolfo Ariza Sánchez; al Este, de don Pedro García González; al Oeste, de don Rafael Abril León. Esta finca sale a la subasta por seis mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una suerte de tierra secano con olivos, al sitio de las Umbrías, partido de los Llanos de Rueda, término de Almedinilla, su cabida una fanega, equivalente a cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, que linda por Norte con otras de Julián Jiménez Tirado; Este, de Manuel Serrano Serrano y Antonio Sánchez Velasco, y Oeste, con tierras de don Antonio Jesús Zurita Serrano y al Sur con otras de Juan Serrano Barea. Esta finca sale a subasta por mil doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una suerte de tierra con olivos, su cabida de nueve celemines, equivalentes a treinta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, al sitio del Bellotar, partido de los Llanos de Rueda, término de Almedinilla, que linda por Oriente tierras de don Luis Arjona Jurado; Poniente, de Leoncio Ariza García; Norte, de las de José Cortés Abril, y Sur con finca que adquiere Juan de Dios Muñoz Román. Esta finca sale a la subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas; y

4.<sup>a</sup> Una suerte de tierra en los Llanos de Rueda, término de Almedinilla, su cabida una y media fanegas, equivalentes a sesenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados,

que linda por Oriente y Sur con tierras de Luis Arjona Jurado y Norte las de Juan de Dios Muñoz. Esta finca sale a la subasta por cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta, que se verificará el día cinco de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado ha de sujetarse a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate con la cualidad de ceder a un tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte, por último, que no está suplida la falta de títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta.

Dado en Priego de Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Manzanares.—Por su mandato, Licenciado Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 5.237

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se interesa a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la busca y presentación ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número a Plácido Martínez García natural y vecino de Espiel calle Calzada, hijo de José y de María, de 14 años, que ha estado acogido en la Casa de Socorro-Hospicio de esta, de donde se ha fugado. Al propio tiempo se le llama por término de cinco días para que comparezca ante dicho Juzgado para ser reconocido por los forenses; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H. Juan de Julián.

—:—  
Núm. 5.265

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 del actual fueron sustraídas a don Pedro y don Francisco López Crespo, vecinos de Fernán Núñez del sitio cortijo Matanzas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona

o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mulo capón 3 años y medio, 1'50 alzada, castaño oscuro, raza española, hierro particular letra L. nalga izquierda y el Fenix letra V. nalga derecha.

Muleta de dos años y medio, 1'35 alzada, capa raya, hierros igual que el anterior.

Otro muleto de igual edad que el anterior, 1'36 alzada, castaño, raya, hierros igual que los anteriores.

—:—  
Núm. 5.285

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de el trigo que al final se reseña que el día 5 del corriente fué sustraído a don Francisco Mejías Rodríguez vecino, de Córdoba del sitio finca Cañito de María Luisa, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y el trigo de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Reseña

Veinte fanegas de trigo del llamado Ververino.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.188

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de nueve fanegas de trigo y diez de cebada, envasadas en siete costales la cebada y en seis costales el trigo y seis costales vacíos; de lona con las iniciales J. A. S. y una circunferencia con una S., dos pavos negros y un ruano y un pollo con las plumas doradas en oscuro, que fueron sustraídos de la finca Santa Sofía la Baja, de este término, de la propiedad de Alfonso Serrano Navajas, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 131 del corriente año.

Dado en Castro del Río a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial, José Teruel.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO